

## EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

8.1 La Presidente de SCIC, Sra. K. Dawson-Guyann (EEUU), informó a la Comisión sobre la labor de SCIC con relación al cumplimiento de las medidas de conservación, la elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP), el sistema de documentación de capturas (SDC), la pesca INDNR en el Área de la Convención, y el examen del progreso logrado en dar efecto a las recomendaciones del informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA.

### Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

#### Sistema de Inspección

8.2 La Comisión tomó nota del asesoramiento de SCIC en el sentido de que no se había identificado ningún caso de incumplimiento de las medidas de conservación en las inspecciones en el mar realizadas de conformidad con el Sistema de Inspección. Indicó también que se había alentado a los Miembros a participar en forma activa en el Sistema de Inspección en la medida de lo posible, y notificar los resultados de las inspecciones a la Comisión.

#### Programa de marcado (MC 41-01, anexo C)

8.3 La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC: todos los barcos que participaron en la pesquería exploratoria en la Subárea 88.2 durante 2010/11, excepto el de pabellón coreano *Hong Jin No. 707*, alcanzaron el índice mínimo de concordancia de las estadísticas de marcado requerido.

#### Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

8.4 La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC. Se notificó que ocho barcos no habían cumplido con todos los requisitos de las MC 25-02 y 26-01 durante la temporada 2010/11. SCIC consideró las respuestas de los Estados del pabellón pertinentes, señalando que en la mayoría de los casos se habían investigado los informes y se había constatado que no había habido infracciones. En dos casos, se había exigido a los Miembros que proporcionaran información adicional y volvieran a presentar sus informes a la Comisión.

8.5 La Comisión también tomó nota de la información de SCIC de que no se notificó ningún caso de incumplimiento de la MC 25-02 en 2010/11 respecto de los barcos que operaron en la Subárea 48.3. Por lo tanto, todos los barcos que operaron en esta área en 2010/11 tenían derecho, en principio, a una extensión de sus permisos para 2011/12.

8.6 La Comisión tomó nota de la recomendación del Comité Científico de que SCIC considerara enmendar las medidas de conservación a los efectos de prohibir que los barcos usaran artes de pesca diferentes de los descritos en la notificación.

## Procedimiento para evaluar el cumplimiento

8.7 La Comisión tomó nota de la información de SCIC de que se había avanzado considerablemente en el perfeccionamiento del método de evaluación del cumplimiento (DOCEP), y de que la CCRVMA se encontraba en situación de formular un método de evaluación del cumplimiento y presentarlo como proyecto de medida de conservación a CCAMLR-XXXI para su posible adopción. Un Miembro señaló que hubiera sido de gran ayuda para la Comisión en 2011 haber contado con un método de evaluación del cumplimiento cuando tuvo que considerar el caso del *Insung No.7*, y expresó que apremia avanzar en la labor de DOCEP.

8.8 Algunos Miembros mostraron su decepción por el hecho de que la Comisión no fuera capaz de adoptar un procedimiento de evaluación del cumplimiento en esta etapa del proceso, y alentó a los Miembros a cooperar con Australia en el período entre sesiones 2011/12.

8.9 La Comisión agradeció a Australia por sus esfuerzos para avanzar en la elaboración del método de evaluación del cumplimiento, y se hizo eco de la recomendación de SCIC de que los Miembros participaran activamente con Australia durante el período entre sesiones en la redacción de una propuesta de medida de conservación para su consideración en CCAMLR-XXXI.

## Sistema de Documentación de la Captura

8.10 La Comisión tomó nota de lo informado por SCIC con respecto a Singapur. Este país no había respondido a los comunicados de la Secretaría y de los Miembros, y no había tomado las medidas pertinentes para implementar plenamente el SDC. La Comisión manifestó con preocupación que los puertos de Malasia y Singapur continuaban siendo utilizados por barcos de la lista de barcos de pesca INDNR, y que una vez más Singapur mantenía su silencio. La Comisión destacó la importancia del anexo C de la MC 10-05, y refrendó la opinión de SCIC de que la lista de PNC que no cooperan con el SDC se debería publicar en el sitio web de la CCRVMA.

8.11 La UE destacó el hecho de que es necesario ceñirse al procedimiento descrito en el anexo C de la MC 10-05 para promover la cooperación con la CCRVMA en la implementación del SDC por las PNC relacionadas con el comercio de austromerluza. En este sentido, la Secretaría debería asegurar la comunicación con las PNC implicadas en el comercio de la austromerluza de manera oportuna para permitir un tiempo de respuesta razonable previo a la reunión anual de la Comisión. En la reunión anual, y de conformidad con el anexo 10-05/C, párrafo C8, la Comisión debería revisar el status asignado a cada PNC, de acuerdo con el asesoramiento recibido de SCIC. La lista de PNC que cooperan y que no cooperan con el SDC de la CCRVMA debería publicarse en el sitio web de la CCRVMA. La UE reiteró que la falta de cooperación de PNC con el SDC de la CCRVMA es una brecha importante en el sistema, y que se debe subsanar dicha deficiencia para combatir la pesca INDNR de manera más eficiente.

8.12 La Comisión aprobó la recomendación de SCIC de revocar el status de Singapur, de PNC que coopera con la CCRVMA a través de la participación en el SDC. La Comisión pidió a la Presidente que escribiera a Singapur sobre este asunto.

8.13 Si bien la Comisión no tiene actualmente una relación formal con Malasia, se observó que este Estado se había adherido al Tratado Antártico recientemente. La Comisión pidió a la Presidente que escribiera a la Secretaría del Tratado Antártico describiendo los esfuerzos realizados por la CCRVMA para trabajar con Malasia en la lucha contra la pesca INDNR y para impedir que los barcos de pesca que socavan las medidas de conservación de la CCRVMA utilicen puertos malasios, y para alentar a dicho Estado a colaborar en forma activa con la CCRVMA. La carta pediría que el asunto fuera planteado formalmente a Malasia en cuanto haya una oportunidad.

8.14 La Comisión tomó nota del informe de SCIC de que la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong se encontraba revisando sus políticas y procedimientos internos en preparación de una posible implementación del SDC, lo que, según estimaciones de China, le llevaría unos dos años, y que estaba considerando la aplicación de la Convención de la CRVMA. La Comisión tomó nota de este avance y alentó a China a que continuara su labor encaminada a la implementación del SDC en la RAE de Hong Kong.